

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos principales. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1963; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1963.

Red de saneamiento. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1963; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Leis y Merejo (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de noviembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Leis y Merejo (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Leis y Merejo (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Leis y Merejo (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de noviembre de 1961.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a las siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 28 de febrero de 1963; terminación de las obras: 31 de diciembre de 1964.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Echávarri-Urtupíña (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de julio de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Echávarri-Urtupíña (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Echávarri-Urtupíña (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Echávarri-Urtupíña (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de julio de 1962.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Echávarri-Urtupíña (Alava) son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Red de saneamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1963; terminación de las obras, 1 de octubre de 1963.

Red saneamiento. Fechas límites de: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1963; terminación de las obras, 1 de octubre de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Villamol (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de septiembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villamol (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villamol (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villamol (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de septiembre de 1962.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Villamol (León) son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Red de saneamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.

Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de abril de 1963; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1963.

Obra: Red de saneamiento.

Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de abril de 1963; terminación de las obras, 30 de diciembre de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1962 por el que se aprueba la segunda parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Hervias-Negueruela.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de diciembre de 1958 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hervias-Negueruela (Logroño), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de diciembre de 1958.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la captación de aguas incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos

Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1963; terminación de las obras, 1 de agosto de 1963.

Obra: Captación de aguas.

Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de febrero de 1963; terminación de las obras, 1 de agosto de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 11 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Con fecha 4 de diciembre de 1962, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 26 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º San Sebastián

Proyecto de construcción de un hotel de viajeros en la avenida de Zumalacárregui, formulado por «Codina, Edificaciones Turísticas, S. A.», de San Sebastián.

Fué aprobado dicho proyecto, si bien condicionalmente a que por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad se remita a este Ministerio en el plazo de un mes certificación acreditativa de no haberse formulado reclamaciones en el periodo de exposición al público del referido proyecto.

2.º Pontevedra

Proyecto de modificación de alineaciones en la zona del Campo de Deportes de Pasarón, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra.

Fué aprobado

3.º Bilbao

Proyecto de Ordenación de la plaza de Zababuru y manzana número 100 de la Zona Sur, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao

Fué aprobado.

4.º Palencia

Plan de Ordenación y Urbanización del Barrio de la Puebla, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Fué aprobado.

5.º Córdoba

Proyecto de supresión del Parque de la calle El Rum a partir del cruce con la de Almohades, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba

Fué aprobado.

6.º Gijón

Expediente relativo a desafección de terrenos de La Braza para el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón.

Fué aprobado.

7.º Bilbao

Reglamentación especial a aplicar para los edificios que se construyan en la calle Gregorio Balparda, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.

Fué aprobada.